



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa con  
Proposición de Punto de Acuerdo

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
29 de marzo de 2022.

**C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

Por este medio y con fundamento en los artículos 48 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96, 97 y demás relativos del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirle para su trámite legislativo la siguiente:

**“Proposición de Punto de Acuerdo por el que la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y a los Ayuntamientos de Chiapas a reformar los Reglamentos de Tránsito para incluir medidas de identificación a los conductores de motocicletas en el Estado de Chiapas.”**

Sin otro particular quedo de Usted.

**A t e n t a m e n t e.**

1957

Por el Grupo Parlamentario de MORENA  
de la Sexagésima Octava Legislatura  
del H. Congreso del Estado

RECIBIDO  
29 MAR 2022  
HORA: 15:35  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Francisco

RECIBIDO  
29 MAR 2022  
HORA: 15:20 hr  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Dip. Fabiola Ricci Diestel

Carlos Chávez  
  
credencial del  
trabajo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados Integrantes de la Sexagésima Octava  
Legislatura del Honorable Congreso del Estado  
P r e s e n t e s**

La suscrita Diputada Fabiola Ricci Diestel, Diputada del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 34 fracción II, 95, 96 y 97 fracción I del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirles para su trámite legislativo el siguiente proyecto de: **“Proposición de Punto de Acuerdo por el que la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y a los Ayuntamientos de Chiapas a reformar los Reglamentos de Tránsito para incluir medidas de identificación a los conductores de motocicletas en el Estado de Chiapas.”**, al tenor de las siguientes:

**Consideraciones**

El Estado de Chiapas ha sido reconocido por el Presidente Andrés Manuel López Obrador como la Entidad Federativa más segura del país. Esto se debe en gran medida al enorme trabajo que ha realizado nuestro Gobernador el Doctor Rutilio Escandón Cadenas, quien ha señalado que el tema de seguridad es prioridad para todos los Chiapanecos.

Sin embargo, en los últimos días, la ciudadanía chiapaneca y en específico la que habita en las grandes ciudades de Chiapas, como por ejemplo San Cristóbal de las Casas, ha visto cómo el fenómeno criminal de robos a mano armada y homicidios ha tenido un repunte que no es posible dejar pasar.

Una constante en este repunte de delitos en específico se ha dado como modus operandi la utilización como medio de escape de vehículos automotores de dos ruedas, las conocidas motocicletas.



Por ello es importante implementar medidas que inhiban la comisión de estos delitos tratando de alguna manera de desincentivar los medios de escape de los delincuentes.

En este orden de ideas propongo que como medio de disuasión a utilizar este medio de transporte para la comisión de delitos, se implementen medidas que permitan a las autoridades de tránsito en primera instancia y policiacas identificar de mejor manera a los conductores de motocicletas en el Estado.

No pasa desapercibido que, de conformidad con el artículo 115 Base III, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de tránsito reside en el Ayuntamiento, a menos por supuesto, que el Ayuntamiento tenga celebrado convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado para que éste último brinde el servicio de Tránsito en el territorio municipal.

En este tenor, el mandato constitucional se ve realizado a través de los diversos Reglamentos de Tránsito que existen en el Estado de Chiapas; tales como los de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y por supuesto San Cristóbal de las Casas.

Asimismo, la facultad de regular el tránsito de nuestra entidad por parte del Ejecutivo Estatal se cristaliza en la expedición del Reglamento de Tránsito para el Estado de Chiapas; el cual es de naturaleza administrativa.

Por ello, y ante la falta de facultad legislativa para poder reformar directamente los ordenamientos jurídico-administrativos que regulan la actividad de tránsito es que me permito proponer un exhorto a estas autoridades municipales y estatal a fin de que, en uso de sus facultades administrativas reglamentarias, modifiquen los sendos Reglamentos de Tránsito a fin de incluir en ellos las medidas de identificación que resulten necesarias en los conductores y pasajeros de las motocicletas.

En tal virtud, y basados en las consideraciones expuestas, se propone el siguiente



### Punto de Acuerdo

**PRIMERO:** Esta LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas a realizar las reformas necesarias para incluir en el Reglamento de Tránsito para el Estado de Chiapas, las medidas tendientes a una identificación de los conductores y pasajeros de motocicletas entre las cuales se sugiere:

- a) Exigir que las placas de circulación de la motocicleta se reproduzcan en el casco obligatorio del conductor en lugar visible del mismo.
- b) Exigir que tanto el conductor como el pasajero de las motocicletas utilicen chaleco antirreflejante que contenga el número de placas de la motocicleta.

**SEGUNDO:** Esta LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos de Chiapas que cuenten con su Reglamento de Tránsito Municipal a realizar las reformas necesarias para incluir en el mismo medidas tendientes a una identificación de los conductores y pasajeros de motocicletas entre las cuales se sugiere:

- c) Exigir que las placas de circulación de la motocicleta se reproduzcan en el casco obligatorio del conductor en lugar visible del mismo.
- d) Exigir que tanto el conductor como el pasajero de las motocicletas utilicen chaleco antirreflejante que contenga el número de placas de la motocicleta.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**A t e n t a m e n t e.**

**Por el Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Octava  
Legislatura del H. Congreso del Estado.**

  
Dip. Fabiola Ricci Diestel